



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN DE SEGUNDA LECTURA MARCADO CON EL NUMERO 7.1 DE LA VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 28 DE FEBRERO DE 2022

DICE	DEBE DECIR
<p align="center">LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO</p>	<p align="center">LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO</p>
<p>Artículo 1° [...]</p>	<p>Artículo 1° ...</p>
<p>I. a V [...]</p>	<p>I. a la V. ...</p>
<p>VI. Establecer los esquemas de coordinación institucional, así como la delimitación de las atribuciones para el cumplimiento de los objetivos y fines de los programas de fomento a la cultura y educación vial;</p>	<p>VI. ...</p>
<p>VII. Implementar preferentemente avances tecnológicos tendientes al mejoramiento del servicio público de transporte en todas sus modalidades, en lo que atañe al cobro de tarifas mediante el sistema de prepago; a la contratación y pago del servicio a través de medios electrónicos; a la realización de los trámites ante la Secretaría y la Dirección de Área Registro Estatal de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; así como al control vehicular mediante un dispositivo que permita su identificación por radiofrecuencia que en lo futuro sustituya a la placa metálica que actualmente se utiliza para esos efectos; y</p>	<p>VII. ...</p>
<p>VIII. Reconocer y respetar el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.</p>	<p>VIII. ...</p>
<p>Las disposiciones de esta ley y sus reglamentos son de orden público e interés social, debiéndose aplicar supletoriamente en lo conducente y no previsto, las disposiciones de la ley que regule el procedimiento administrativo del estado de</p>	<p>...</p>

aprobado



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

<p>Jalisco y las instancias que deriven del mismo.</p> <p>Artículo 14. [...]</p> <p>I. Programar y organizar sus acciones conforme a lo previsto en esta ley y en sus normas reglamentarias, observando las disposiciones del ordenamiento territorial y ecológico;</p> <p>II. Promover la participación de la sociedad en los programas que tengan como objeto conservar, mejorar y optimizar los sistemas de movilidad y transporte; la difusión, sensibilización y adopción de las medidas de prevención y la seguridad vial;</p> <p>III. Coadyuvar con el Ministerio Público y con los órganos de administración de justicia en la prevención, averiguación y esclarecimiento de los delitos, así como dar cumplimiento a las sanciones que, en su caso, se determinen y apliquen, relacionadas con la regulación y administración de la movilidad y transporte;</p> <p>IV. Implementar planes y programas que establezcan medidas y acciones con perspectiva de género, que garanticen la seguridad e integridad física, sexual y la vida, de quienes utilicen el servicio del transporte público; y</p> <p>VI. Reconocer y respetar en el ámbito de su competencia, el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.</p>	<p>Sin reforma</p>
--	--------------------

Guadalajara, Jalisco a 28 de febrero de 2022.

DIPUTADA MONICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE